

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS UNIDOS PARA CONSEGUIR UNA SONRISA PARA LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ONCOLÓGICOS EN EL HOSPITAL COMARCAL LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CADIZ)

En Sevilla y Los Barrios, a fecha firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, (BOJA núm.226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, D^a Eva Ledesma Blanco con [REDACTED] en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS UNIDOS PARA CONSEGUIR UNA SONRISA, C/ Segura S/N, Palmones, Los Barrios (Cádiz) con CIF: G-72184948 en su calidad de Presidenta, manifestando estar facultada para ello por la Entidad, está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 9956, inscrita en el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía con el número 1619, inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2510.


Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero.- El Servicio Andaluz de Salud es una agencia administrativa adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a la que corresponde:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la

Código:	6hWMS852PFIRMAcpbgLFFZNbEugU18	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones

Segundo.- La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía garantiza en el artículo 21.1.a), el derecho a la participación de la ciudadanía en salud pública a través de la alianza con las asociaciones, en complemento y continuidad de la acción de los servicios, entre otras medidas. El artículo 32, dispone que las Administraciones públicas apoyen y fomenten a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro de ayuda mutua, en aquellos aspectos que mejoren la salud o la calidad de vida de los ciudadanos.

Tercero.- El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, marco de referencia e instrumento indicativo para todas las actuaciones en materia de salud en esta Comunidad Autónoma, establece como compromiso uno, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso, establece una serie de metas, entre ellas la 1.2, que consiste en potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud en la población de Andalucía.


El compromiso tres de este IV Plan, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra Comunidad y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para la potenciación de activos con organizaciones ciudadanas (Meta 3.2. Objetivo 3.2.2)

Cuarto.- El Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía 2010-2014 construye tres escenarios en torno a la ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primero de estos escenarios, la ciudadanía, profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario que considera la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad como valores esenciales propios. Específicamente, la línea de acción 4.3, contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud.

El Plan de Calidad configura su tercer espacio como un espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Quinto.- El Plan de Actuación en el Área de Participación Ciudadana es el marco de referencia en materia de participación ciudadana en el Servicio Andaluz de Salud. Este Plan, establece como objetivos de los distritos de atención primaria, Áreas de Gestión Sanitaria y Hospitales el apoyo ciudadano a la actividad del centro sanitario a través de la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado u otros temas que pudieran establecerse.

Código:	6hWMS852PFIRMAcpglFFZNB EugU18	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8





Sexto. - En 2021 la Consejería de Salud y Familias ha aprobado el Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía que cuyo principal objetivo es impulsar el desarrollo de Estrategias de Humanización en el SSPA que respeten la dignidad de las personas y sus derechos y que incorporen lo que realmente tiene valor para el paciente y unas condiciones de trabajo adecuadas para sus profesionales


Séptimo. - La ASOCIACIÓN DE AMIGOS UNIDOS PARA CONSEGUIR UNA SONRISA según lo establecido en sus Estatutos, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo primordial o finalidad genérica:

1. Contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico de los niños/as, adolescentes enfermos de cáncer y sus padres, madres y/o tutores, trabajando para el desarrollo, tanto afectivo como educativo de los afectados, y de sus familiares, con la finalidad de que sea el más adecuado a sus especiales circunstancias.
2. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños/as y adolescentes enfermos de cáncer, y conseguir niveles dignos de calidad tanto para ellos como para sus familias y entorno.
3. Potenciar y mejorar la atención de asistencia sanitaria de los niños/as y adolescentes oncológicos

Para ello, la asociación desarrolla las siguientes actividades:

1. Crear y fomentar grupos de apoyos psicológicos.
2. Fomentar el desarrollo educativo y apoyar en el proceso de aprendizaje del niño/a y adolescente oncológico mediante los mecanismos y recursos adecuados a cada caso.
3. Potenciar el papel de las familias, los padres/madres y/o personas relacionadas, de los afectados, bajo los principios de igualdad de género en el trato a través de la plena integración de ambos géneros en la educación, apoyo asistencial, social y psicológico de los menores y adolescentes afectados.
4. Articular los mecanismos, para la necesaria participación en los planes y programas de los servicios públicos, como portavoces reconocidos de los intereses y necesidades de los niños/as y adolescentes enfermos de cáncer y sus familias.
5. Promover y coordinar la participación de las instituciones privadas y públicas en los planes y programas que elabore la asociación a través de convenios específicos de colaboración con las entidades implicadas, de cualquier ámbito competencial, y en especial referencia al sector sanitario y al de políticas sociales.
6. Desarrollar todas las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación bien exclusivamente con los recursos propios o en colaboración con otras asociaciones u organismos implicados, sean estos de carácter público y/o privado.
7. Arbitrar y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación mediante la participación en programas y/o convenios de colaboración.
8. Gestionar y administrar los bienes que pertenezcan a la asociación y dedicar su rendimiento a los fines perseguidos por la misma.
9. Creación de grupos de voluntarios/as formándolos, para la atención de los niños/as y adolescentes tanto hospitalizados como en remisión.

Código:	6hWMS852PFIRMAcpbgLFFZnBEugU18	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8





10. Colaborar con profesionales de distintos ámbitos, sanitarios, sociales y educativos a través de su participación en las acciones promovidas por la asociación.
11. Ofrecer un periodo vacacional o de descanso de carácter terapéutico a una selección de familias afectadas que cumplan las siguientes condiciones:
 - Que sean afectadas o diagnosticadas de cáncer en los últimos 18 meses a la fecha de las vacaciones terapéuticas
 - La selección de las familias afectadas se llevará a través de sus hospitales de referencias junto con las asociaciones de cáncer infantil y adolescentes que estén colaborando con dichos hospitales de referencia.
 - Se considera unidad familiar a los progenitores y/o tutores legales, niño/a afectado y en su caso hermanos/as menores de 14 años.
 - En el caso de que acudan hermanos mayores de 14 años, los progenitores deberán de abonar íntegramente el coste de los gastos ocasionados en esa semana.
12. Las vacaciones terapéuticas que se ofrecen a las familias afectadas se denominan "Semana Mágica". Promover socialmente el conocimiento de la enfermedad y de las patologías derivadas del cáncer en los menores y adolescentes, normalizando su existencia y sus consecuencias y visibilizando a los afectados/as y sus necesidades.

Por todo lo expuesto, reconociéndose mutuamente las partes competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, lo formalizan aceptando que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El convenio de colaboración entre la ASOCIACIÓN DE AMIGOS UNIDOS PARA CONSEGUIR UNA SONRISA y el Servicio Andaluz de Salud, tiene por objeto la mejora de la salud emocional de los niños/as y adolescentes de la comarca de Campo de Gibraltar, a través de la adecuación y adaptación de los espacios del Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción destinados a dichos usuarios, concretamente del Hospital de Día Infantil para niños oncológicos de la Comarca de Gibraltar y la adaptación en Hospital de Día de una habitación para adolescentes y jóvenes oncológicos de la comarca.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1.- El Servicio Andaluz de Salud se compromete a:

1. Facilitar la entrada al Hospital Comarcal La Línea de la Concepción y las áreas de intervención a todos los agentes involucrados, previa información al Hospital, de la visita, y las características de la misma.

Código:	6hWMS852PFIRMAcpglFFZNbEugU18	Fecha	08/11/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8	




2. Poner a disposición de la Asociación los espacios acordados previamente para el desarrollo del proyecto, que se corresponden con:
 - a) Sala de adolescentes: 1ª planta, dentro del hospital de Día Oncológico., destinada a la adecuación como estancia decorada para hacer sentir a los y las adolescentespacientes oncológicos que cuentan con un espacio para usarlo según sus necesidades, separados de los demás adultos, en una “isla” de protección, dimensionado, pensado y desarrollado para ellos.
 - b) Hospital de Día Pediátrico: 3ª planta, que tiene lugar en dos habitaciones contiguas, junto al acceso del área de Hospitalización Pediátrica. El Hospital autoriza la unión de ambas habitaciones para su adecuación conjunta y funcionamiento como espacio único y singular.
3. Espacios de espera asociados a ambas estancias, tanto en Planta 1 como en Planta2. Facilitar las obras de acondicionamiento de dichos espacios, en una planificación consensuada con los servicios de Ingeniería del Hospital y los servicios técnicos de la Asociación.
4. Mantener el uso descrito en los espacios afectados que serán remodelados, vinculado a la atención de niñas, niños y adolescentes con cáncer, durante toda la vigencia del convenio.
5. En caso de fuerza mayor, en que el hospital precise contar con dichos espacios para otras funciones o usos, el Hospital se compromete a destinar unos espacios de dimensiones y características similares, para la continuidad de la atención de los pacientes oncológicos, así como se compromete a la restitución de dicha actividad en los espacios acondicionados lo antes posible.
6. Permitir y favorecer la realización de actividades concretas de la asociación para la difusión de los fines de la misma.
7. Permitir la colocación de un cartel descriptivo y de agradecimiento en la Planta Baja, en un lugar visible y accesible, consensuado con el hospital, y mantenerlo en buen estado durante los años venideros.

2.- La ASOCIACIÓN DE AMIGOS UNIDOS PARA CONSEGUIR UNA SONRISA, por su parte se compromete a:

1. Cubrir los gastos derivados de la adecuación de los espacios, tanto de la o las constructoras o contratadas, como de los gastos derivados de la redacción del proyecto y la dirección de las obras, así como de los gastos del equipamiento específico a incorporar en dichos espacios.
2. Desarrollar el proyecto de adecuación de los espacios con profesionalidad, conforme a las necesidades de los usuarios y las posibilidades de atención sanitaria del Hospital.
3. Poner en conocimiento del Hospital el proyecto a realizar y los detalles de su implementación.
4. No comenzar las obras sin la autorización expresa del hospital, tanto al proyecto como a la planificación de las obras.

Código:	6hWMS852PFIRMAcpbgLFFZNbEugU18	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8





5. Terminar la implementación del proyecto, preparado para el inicio de las actividades.
6. Asumir el mantenimiento y conservación de los espacios solicitados para sus fines, durante toda la vigencia del convenio.
7. No interferir en la actividad asistencial ni organizativa del centro, así como a no suplir actividades propias de los profesionales sanitarios y no sanitarios.
8. Colaborar con los y las profesionales sanitarios del hospital para el correcto desarrollo de la actividad asistencial, siempre buscando y proponiendo soluciones ante las diversas circunstancias que irán apareciendo.
9. Estar siempre en comunicación fluida con la gerencia del Hospital, para la constante resolución de conflictos que pueden ir apareciendo durante el transcurso de los años, y durante la vigencia del presente convenio.

Tercera. Obligaciones económicas.

La suscripción del presente convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para el Servicio Andaluz de Salud.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.


Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las partes, que serán designadas por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y Presidencia de la Asociación, respectivamente. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del Servicio Andaluz de Salud, y la secretaria una de las designadas por la Asociación. En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio. Se reunirá trimestralmente.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, y la sesión constitutiva de la misma será convocada por la Dirección Gerencia del SAS.

Código:	6hWMS852PFIRMAcpbgLFFZNbEugU18	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8





Quinta. Duración.

El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante adenda que se adjuntará al presente documento.

Sexta. Protección de datos.

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Séptima. Naturaleza Jurídica.

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y el carácter de Convenio de Colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como declaración de intención y expresión de la voluntad de las partes firmantes para actuar con el objetivo común expresado en la primera de las estipulaciones. En lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Este convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la Ley indicada.


Octava - Resolución.

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad.

Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, por el transcurso del plazo de vigencia del convenio o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

En caso de resolución, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver

Código:	6hWMS852PFIRMAcpbgLFFZNbEugU18	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8





las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Novena. Resolución de conflictos y jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. En caso de firma digital, en la fecha indicada en la misma, en sus respectivas sedes oficiales.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por Asociación de Amigos Unidos para
Conseguir una Sonrisa

Firmado digitalmente por
LEDESMA (R: [REDACTED] EVA LEDESMA (R:
G72184948)
G72184948)
Fecha: 2021.10.29 14:09:00
+02'00'

Miguel Ángel Guzmán Ruiz
Director Gerente

Eva Ledesma Blanco
Presidenta

Código:	6hWMS852PFIRMAcpbgLFFZNbEugU18	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8

